

GACETA DISTRITAL

No. **1143-2** · 3 de febrero de 2025



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

DECRETO No. 0051 DE 2025 (31 de enero de 2025) 3
"POR EL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS GANADORES DE BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE DE BARRANQUILLA 2025."

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0051 DE 2025
(31 de enero de 2025)**"POR EL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS GANADORES DE BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE DE BARRANQUILLA 2025."**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 397 de 1997; la Sentencia C-152 de 1999 de la Corte Constitucional; la Ley 706 de 2001; la Ley 1185 de 2008; el Decreto 2380 de 2008; el Decreto 2941 de 2009; el Acuerdo Distrital 007 de 2013; la Resolución 2128 de 2015 del Ministerio de Cultura; el Acuerdo 005 de 2019; la Ley 2070 de 2020; el Acuerdo 006 de 2024 y el Decreto Distrital 0955 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones, en atención a que la cultura es fundamento de nuestra nacionalidad.

Que, en concordancia con este mandato constitucional, el artículo 2° de la Ley 397 de 1997 dispone: "Del papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia es la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos local, regional y nacional."

Que, en el mismo sentido, el artículo 71 de la Constitución establece que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y demás manifestaciones culturales, ofreciendo estímulos especiales a quienes ejerzan dichas actividades.

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 señala: "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas y expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye la convivencia pacífica."

Que, en su artículo 18, la misma Ley se refiere a los estímulos culturales, disponiendo que: "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades

“POR EL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS GANADORES DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025.”

territoriales, establecerá estímulos especiales y promoverá la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.”

Que la Ley 397 de 1997 define las categorías de creador y gestor cultural de la siguiente manera:

Artículo 27. El creador: Se entiende por creador cualquier persona o grupo de personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad.

Artículo 28. El gestor cultural: Es quien impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades, organizaciones e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. Coordina, como actividad permanente, las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales, así como de los eventos culturales comunitarios.

Que, en la Sentencia C-152 de 1999 de la Corte Constitucional de Colombia, se estableció que el Estado está autorizado para conceder estímulos económicos o subsidios a particulares cuando se trate de actividades que sean consideradas, de manera directa, como dignas y merecedoras de apoyo.

Que, mediante la Ley 706 de 2001, el Carnaval de Barranquilla fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación, reconociéndose así la especificidad de la cultura Caribe y garantizando la protección de sus diversas expresiones.

Que, de igual forma, el Carnaval de Barranquilla fue declarado por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, lo que conlleva la responsabilidad de fomentar su salvaguardia, sostenibilidad y divulgación. Esto con el propósito de que dicho patrimonio sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro.

Que, con estas declaratorias, se otorga un carácter prioritario a la promoción de la cultura, reafirmando que el Carnaval de Barranquilla constituye una manifestación auténtica de esta, dado que cumple con los requisitos del reconocimiento de la dignidad humana en lo cultural.

Que, mediante el Acuerdo 007 de 2013, el Concejo Distrital de Barranquilla autorizó al Alcalde Distrital para institucionalizar el Programa de Estímulos a las Organizaciones que Participan Activamente en el Carnaval de Barranquilla, contribuyendo así con la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación y de la Humanidad.

“POR EL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS GANADORES DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025.”

Que, en virtud del mencionado Acuerdo, se crearon estímulos dirigidos a organizaciones debidamente legalizadas y representativas de las manifestaciones artísticas, a través de los cuales se financia la Bolsa Concertada del Carnaval, con cargo al presupuesto del Distrito de Barranquilla.

Que, conforme al Acuerdo antes mencionado, se faculta al Alcalde para desarrollar el **Programa de Estímulos Carnaval de Barranquilla** a través de la **Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio**, con el propósito de fomentar la organización y el fortalecimiento de las organizaciones y hacedores del Carnaval. Esto se enmarca dentro de sus políticas de estímulo y apoyo económico, mediante un ejercicio transparente de presupuesto participativo que contribuya a nutrir la agenda cultural de la ciudad y sus localidades, así como a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial de Barranquilla.

Que dicha implementación deberá realizarse en cumplimiento de los objetivos propuestos en estas materias dentro del Plan de Desarrollo Distrital vigente, conforme a los parámetros establecidos en la presente convocatoria.

Que la Ley 1493 de 2011, conocida como Ley de Espectáculos Públicos, se articula con los fines del presente acto administrativo, estableciendo en su **artículo 2°** que su objeto es: *“Reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles, pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.”*

Que, mediante la Resolución 2128 del 21 de julio de 2015, el Ministerio de Cultura incluyó al Carnaval de Barranquilla en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ámbito Nacional (LRPCI) y aprobó su Plan Especial de Salvaguardia (PES), a través del cual se establecen acciones y lineamientos destinados a garantizar la protección y sostenibilidad de este Patrimonio Cultural Inmaterial.

Que el Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla adoptó los términos portadores, hacedores y artistas del Carnaval, por considerarlos

“POR EL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS GANADORES DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025.”

incluyentes y representativos de quienes sienten, hacen, conocen, crean, recrean y disfrutan el Carnaval de Barranquilla, distinguiéndolos en las siguientes categorías:

- **Portadores:** Son aquellas personas que viven y entienden el Carnaval de Barranquilla como parte de su cotidianidad, contribuyendo con su acción y pensamiento a la creación y recreación permanente de la manifestación.
- **Hacedores del Carnaval:** Son las personas, colectivos o grupos que, mediante sus saberes y prácticas, preservan los elementos constitutivos del Carnaval, tales como artesanos, músicos tradicionales, maestros de danza, líderes comunitarios y operadores, quienes trabajan permanentemente en la realización del Carnaval, manteniendo su esencia sin perder su carácter dinámico.
- **Artistas del Carnaval:** Son aquellos integrantes de grupos folclóricos de música y danza, así como los personajes que participan en la fiesta mediante el disfraz, la expresión oral y la teatralidad, quienes prefieren ser denominados de esta manera.

Que, en el Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla (PES), se adoptó el término “Actos Festivos y Lúdicos” para referirse a los eventos que promueven la implementación de las líneas de acción para la salvaguardia establecidas en dicho Plan. Estos actos se definen como:

"Acontecimientos sociales y culturales periódicos, con fines lúdicos, o que se realizan en un tiempo y espacio con reglas definidas y excepcionales, generadores de identidad, pertenencia y cohesión social."

Estos eventos se llevan a cabo en la temporada de Pre-Carnaval, Carnaval y/o como parte de la agenda permanente de salvaguardia del Carnaval y sus manifestaciones, bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.

Que, de igual manera, el PES del Carnaval de Barranquilla hace referencia a los Operadores, definidos como aquellas organizaciones que realizan eventos tales como desfiles, actividades artísticas estacionarias y teóricas, de carácter popular y gratuito, durante la temporada de Pre-Carnaval y Carnaval en Barranquilla. Estas organizaciones deben demostrar sólida capacidad de gestión y generar un impacto significativo en un amplio sector de la población.

“POR EL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS GANADORES DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025.”

Que, por otro lado, en la Línea de Acción "Sostenibilidad Social y Viabilidad Económica de la Fiesta" del Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla, se establece la siguiente acción o proyecto:

"Establecer una plataforma para la consignación y consulta de proyectos, como herramienta para la identificación, formulación, programación, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades y eventos en los que se visibilizan, fortalecen y divulgan las manifestaciones patrimoniales del Carnaval de Barranquilla, equilibrando su financiación y sostenibilidad."

Que, en concordancia con lo anterior, mediante el Decreto No. 0955 del 20 de noviembre de 2024, se ordenó la apertura del Banco de Proyectos Elegibles del Portafolio de Estímulos para el Carnaval de Barranquilla 2025.

Que, para los efectos de la citada convocatoria, se tuvo en cuenta únicamente el Patrimonio Cultural Inmaterial, garantizando su compatibilidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes, así como con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y el principio de desarrollo sostenible.

Que, en dicha oferta de apoyo, se reconoce que, además de los espacios y manifestaciones simbólicas identificados en el Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla (PES), existen otras iniciativas ciudadanas de salvaguardia que, aunque se desarrollan en el marco de la fiesta y generan un alto impacto cultural, no cumplen con las condiciones establecidas en el Acuerdo 007 de 2013. En razón de ello, y con el objetivo de democratizar el acceso a los apoyos institucionales, se hace necesaria la creación de una línea de estímulo especial para este tipo de Actos Festivos y Lúdicos.

Que, mediante el Acuerdo Distrital 005 de 2019, se incluyó en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ámbito Distrital la manifestación denominada "Carnaval de Barranquilla", adoptando así el Plan Especial de Salvaguardia (PES).

Que, a su vez, la Ley 2070 de 2020 creó el Registro Único Nacional de Agentes Culturales - Soy Cultura, estableciendo en su artículo 18 lo siguiente: "Quienes aspiren a obtener los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997, por parte del Ministerio de Cultura y las entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura, así como aquellos estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Cinematográfico de que

“POR EL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS GANADORES DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025.”

trata la Ley 813 <sic, 814> de 2003, deberán estar inscritos en el registro de que trata el presente artículo.”

Que, en virtud del Acuerdo 006 del 24 de mayo de 2024, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial 'Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027'", se incluyó el proyecto "Consolidación del Sistema Distrital de Estímulos para la Creación, Investigación y Gestión Sostenible de las Artes, las Culturas y el Patrimonio Cultural", el cual tiene como objetivo garantizar el acceso equitativo de los agentes culturales a incentivos económicos para el desarrollo de sus iniciativas. A través de este proyecto, se busca contribuir con la formación de públicos, fomentar la movilidad cultural y fortalecer los diversos segmentos de la cadena de valor dentro de los ecosistemas del arte, el patrimonio y el sector creativo.

Que el Banco de Proyectos Elegibles del Portafolio de Estímulos para el Carnaval de Barranquilla 2025 se constituye como una acción que contribuye a la salvaguardia, revitalización y promoción del Patrimonio Cultural Inmaterial de la fiesta.

Que, en el marco del Banco de Proyectos Elegibles del Portafolio de Estímulos para el Carnaval de Barranquilla 2025, se establecieron las siguientes líneas de apoyo:

- **Línea 1:** Apoyo a iniciativas ciudadanas del Carnaval, basadas en el **Acuerdo Distrital 007 de 2013**, que realicen **actos festivos y lúdicos** de circulación, formación, transmisión de saberes e investigación para la **salvaguardia y sostenibilidad del Carnaval Popular 2025**.
- **Línea 2:** Apoyo a los **hacedores** que participan con sus expresiones en los **actos festivos y lúdicos** del Carnaval de Barranquilla en 2025.
- **Línea 3:** Apoyo a **actos festivos y lúdicos conexos** al Carnaval 2025.

Que los estímulos en cada una de las líneas de apoyo mencionadas se otorgaron previa evaluación y verificación del cumplimiento de requisitos, conforme a los términos de participación establecidos.

Que la evaluación de las propuestas estuvo a cargo de un equipo de personas de reconocida idoneidad en el campo cultural, la promoción y la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, quienes realizaron la asignación de puntajes de acuerdo con los requisitos y criterios de evaluación definidos en los términos de participación, presentando posteriormente un acta con los resultados del proceso.

“POR EL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS GANADORES DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025.”

Que, en el marco de la evaluación de los proyectos y postulaciones recibidas, una vez aplicados los criterios de evaluación establecidos para cada línea de apoyo, modalidad o premio, se consolidó una tabla final de resultados, mediante la cual se asignó a cada proyecto el monto del estímulo económico correspondiente con base en el puntaje obtenido. Dichos resultados quedaron consignados en la Resolución 006 del 30 de enero de 2025, expedida por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, titulada: ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN LAS ACTAS DE RESULTADOS Y LAS LISTAS DE GANADORES DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025”***.

Que, conforme a los términos de participación de la línea “Apoyo a iniciativas ciudadanas del Carnaval, basadas en el Acuerdo Distrital 007 de 2013”, se llevará a cabo la supervisión de los proyectos beneficiados a través de una entidad seleccionada por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, la cual será contratada con recursos asignados al Banco de Proyectos Elegibles del Portafolio de Estímulos para el Carnaval de Barranquilla 2025.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **202500326** del 29 de enero de 2025, por un valor de **NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$9.344.000.000,00)**.

Que, como resultado de la participación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en la convocatoria del Programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se expidió la Resolución Ministerial 1682 del 27 de diciembre de 2024, *“Por la cual se asignan apoyos a 16 proyectos de la vigencia 2025 que integran la lista bienal de proyectos de interés nacional”*, dentro de la cual se incluye el proyecto Carnaval de Barranquilla 2025, con el registro CN28-2024.

Que a través de este proyecto, se hará entrega de estímulos a los hacedores y artistas que participan en la Línea 2: Apoyo a los hacedores que participan con sus expresiones en los actos festivos y lúdicos del Carnaval de Barranquilla, dentro del Banco de Proyectos Elegibles del Portafolio de Estímulos para el Carnaval de Barranquilla 2025.

“POR EL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS GANADORES DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025.”

Que el Ministerio de Cultura asignó un monto de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$430.000.000,00), de los cuales el 80%, equivalentes a TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$344.000.000,00), fueron incorporados en el citado CDP No. 202500326 del 29 de enero de 2025.

Que, una vez el **Ministerio de Cultura** expida la resolución mediante la cual se asigne el **20% restante** del apoyo otorgado al proyecto **Carnaval 2025**, equivalente a **OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$86.000.000,00)**, estos serán incorporados para su asignación a los hacedores de la Línea 2: Apoyo a los hacedores que participan con sus expresiones en los actos festivos y lúdicos del Carnaval de Barranquilla, dentro del Banco de Proyectos Elegibles del Portafolio de Estímulos para el Carnaval de Barranquilla 2025.

Que, con esta incorporación, el presupuesto total asignado al Banco de Proyectos Elegibles para la vigencia 2025 asciende a NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$9.430.000.000,00).

Que los resultados de la convocatoria fueron socializados a través de la página web oficial www.barranquilla.gov.co/cultura, las redes sociales de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla y remitidos mediante correo electrónico a las organizaciones participantes.

Que, una vez agotados todos los procedimientos reglamentados por la Administración Distrital para tal efecto, se hace necesario proceder a la asignación efectiva de los estímulos económicos a las expresiones y actos festivos y lúdicos del Carnaval de Barranquilla, que participarán en la agenda festiva del año 2024, conforme a los resultados del proceso de evaluación.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

DECRETA:

Artículo 1°. Asignación de estímulos. Ordenar la entrega de estímulos económicos a los ganadores de la convocatoria del BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025, por un monto total de **NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$9.344.000.000,00)**, a los

“POR EL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS GANADORES DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025.”

proyectos y/o iniciativas que hayan cumplido con los términos del concurso y que hayan sido calificados con el puntaje requerido para acceder a los apoyos económicos, de conformidad con los criterios de evaluación, en las siguientes líneas de acción:

Línea 1: Apoyo a iniciativas ciudadanas del Carnaval, basadas en el Acuerdo Distrital 007 de 2013, que realicen actos festivos y lúdicos de circulación, formación, transmisión de saberes e investigación para la salvaguardia y sostenibilidad del Carnaval Popular 2025.

Línea 2: Apoyo a los hacedores que participan con sus expresiones en los actos festivos y lúdicos del Carnaval de Barranquilla en el 2025.

Línea 3: Apoyo a actos festivos y lúdicos conexos al Carnaval 2025.

Parágrafo 1. La asignación de los estímulos se realizará de conformidad con los criterios establecidos en los términos de participación del **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025** y de acuerdo con los montos incluidos en las listas de resultados publicadas en la página <https://www.barranquilla.gov.co/cultura/fomento-cultural/convocatorias-estimulos>, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. Una vez el Ministerio de Cultura expida la resolución mediante la cual se asigne el **20%** restante del apoyo otorgado al proyecto Carnaval 2025, equivalente a **OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$86.000.000,00)**, estos serán incorporados al presupuesto distrital para su asignación a los hacedores de la Línea 2: Apoyo a los hacedores que participan con sus expresiones en los actos festivos y lúdicos del Carnaval de Barranquilla, dentro del Banco de Proyectos Elegibles del Portafolio de Estímulos para el Carnaval de Barranquilla 2025.

Artículo 2. Estímulo para evaluadores. El valor total del estímulo asignado a los creadores y/o gestores culturales que participaron en la evaluación de la **Línea 1**, “Apoyo a iniciativas ciudadanas del Carnaval, basadas en el Acuerdo Distrital 007 de 2013, que realicen actos festivos y lúdicos de circulación, formación, transmisión de saberes e investigación para la salvaguardia y sostenibilidad del Carnaval Popular 2025”; y la **Línea 3**, “Apoyo a actos festivos y lúdicos conexos al Carnaval 2025”, será de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$12.000.000,00)**.

“POR EL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS GANADORES DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025.”

Dicho monto será descontado del presupuesto destinado a la **Línea 1** y se distribuirá en partes iguales entre los participantes que integraron el equipo evaluador de los proyectos postulados.

Artículo 3. Cofinanciación. La **Línea 2**, “Apoyo a los hacedores que participan con sus expresiones en los actos festivos y lúdicos del Carnaval de Barranquilla en el 2025”, será cofinanciada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través del Programa Nacional de Concertación Cultural, con un aporte de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$344.000.000,00)**, los cuales serán incorporados al presupuesto asignado para los fines del presente acto administrativo.

Artículo 4. Forma de pago de los estímulos para la línea 1. Los estímulos asignados mediante el presente Decreto para la línea “Apoyo a iniciativas ciudadanas del Carnaval, basadas en el Acuerdo Distrital 007 de 2013, que realicen actos festivos y lúdicos de circulación, formación, transmisión de saberes e investigación para la salvaguardia y sostenibilidad del Carnaval Popular 2025”, se entregarán de conformidad con lo señalado en los términos de participación, los cuales hacen parte integral del Decreto 0955 de 2024:

- **90% inicial:** La gestión del pago iniciará una vez se haya publicado el Decreto que reconoce a los ganadores y el supervisor del proyecto certifique, mediante **acta de inicio**, que el ganador ha cumplido con los requisitos, formalidades y trámites solicitados mediante acta de compromiso por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio (SDCP).
- **10% final:** Se dará trámite a este pago una vez el supervisor a cargo del seguimiento del proyecto ganador certifique, mediante acta de cierre, que este ha cumplido con sus obligaciones y que ha entregado a satisfacción el informe final de ejecución con sus respectivos soportes.

Parágrafo: Se entregará el **100% de los estímulos** reconocidos mediante el presente acto administrativo a los ganadores de los premios **Vida y Obra** y **Aporte a la Tradición**, incluidos en la **Línea de Apoyo 1**, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades estipulados en la convocatoria. Adicionalmente, se gestionará un Decreto en nota de estilo, el cual será entregado en una ceremonia especial a los ganadores de los citados premios en una fecha que será anunciada por el despacho de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla.

“POR EL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS GANADORES DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025.”

Artículo 5. Forma de pago de los estímulos para la línea 2. Se entregará el **100%** de los estímulos reconocidos a los beneficiarios de la línea “Apoyo a los hacedores que participan con sus expresiones en los actos festivos y lúdicos del Carnaval de Barranquilla en el 2025”, de conformidad con lo señalado en los términos de participación, los cuales hacen parte integral del Decreto 0955 de 2024.

Artículo 6. Forma de pago de los estímulos para la línea 3. Los estímulos asignados mediante el presente acto administrativo para la línea “**Apoyo a actos festivos y lúdicos conexos al Carnaval 2025**” se entregarán de conformidad con lo señalado en los términos de participación, los cuales hacen parte integral del Decreto 0955 de 2024:

- **90% inicial:** La gestión del pago iniciará una vez se haya publicado el Decreto que reconoce a los ganadores y el supervisor del proyecto certifique, mediante acta de inicio, que el ganador ha cumplido con los requisitos, formalidades y trámites solicitados mediante acta de compromiso por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio (SDCP).
- **10% final:** Se dará trámite a este pago una vez el supervisor a cargo del seguimiento del proyecto ganador certifique, mediante **acta de cierre**, que este ha cumplido con sus obligaciones y que ha entregado a satisfacción el informe final de ejecución con sus respectivos soportes.

Artículo 7. Forma de pago de los estímulos para evaluadores. Ordenar el pago del **100%** del valor del estímulo económico a cada uno de los creadores y/o gestores culturales responsables de la evaluación de los proyectos participantes en la Línea 1, “Apoyo a iniciativas ciudadanas del Carnaval, basadas en el Acuerdo Distrital 007 de 2013, que realicen actos festivos y lúdicos de circulación, formación, transmisión de saberes e investigación para la salvaguardia y sostenibilidad del Carnaval Popular 2025”, y la Línea 3, “Apoyo a actos festivos y lúdicos conexos al Carnaval 2025” del Banco de Proyectos Elegibles del Portafolio de Estímulos para el Carnaval de Barranquilla 2025.

Para la recepción del pago, los beneficiarios deberán aportar:

- Copia del documento de identidad.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificación bancaria actualizada.
- Certificado de registro en la plataforma Soy Cultura.

“POR EL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS GANADORES DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025.”

Artículo 8. Para dar trámite al **primer desembolso** del pago equivalente al **90% del valor del apoyo económico**, las organizaciones beneficiadas en la **Línea 1**, “Apoyo a iniciativas ciudadanas del Carnaval, basadas en el Acuerdo Distrital 007 de 2013, que realicen actos festivos y lúdicos de circulación, formación, transmisión de saberes e investigación para la salvaguardia y sostenibilidad del Carnaval Popular 2025”, y la **Línea 3**, “Apoyo a actos festivos y lúdicos conexos al Carnaval 2025”, cuyos proyectos incluyan muestras en vivo de las artes escénicas (danza, música, teatro, circo, magia), deberán certificar ante el supervisor designado por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio el registro de cada uno de estos eventos en el Portal Único de las Artes Escénicas (PULEP) (<http://pulep.mincultura.gov.co>), conforme a lo establecido en el **artículo 2.9.1.2.5. del Decreto 1080 de 2015**.

Parágrafo. El listado de los ganadores y evaluadores se incluye como **documento anexo**, formando parte integral del presente Decreto.

Artículo 9. En el evento en que cualquier ganador, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, ajenas a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, renuncie al premio y, por ende, al apoyo económico correspondiente, o en caso de ser objeto de sanción que lo obligue a efectuar su devolución, el recurso retornará al Fondo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Artículo 10. Recursos para supervisión y/o interventoría de proyectos ganadores. Ordenar el pago de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$150.000.000,00), que se asignarán a una entidad seleccionada por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, la cual será contratada con recursos destinados al Banco de Proyectos Elegibles del Portafolio de Estímulos para el Carnaval de Barranquilla 2025.

Artículo 11. Los trámites administrativos para la gestión de pagos a los proyectos ganadores se sujetarán a los términos y tiempos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda, los cuales se contarán a partir de la legalización de la documentación requerida para estos trámites, conforme a lo indicado en los términos de participación de cada línea de apoyo. Por esta razón, quienes participaron en la convocatoria y resultaron beneficiados deben prever este aspecto al momento de planear y desarrollar su calendario de actividades.

Artículo 12. Los pagos generados mediante esta convocatoria estarán exentos de IVA y estarán sujetos a retención en la fuente. Para su cálculo, se tendrán en cuenta

“POR EL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS GANADORES DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025.”

las responsabilidades tributarias consignadas en el Registro Único Tributario (RUT) de la entidad u organización beneficiaria, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 13. Acta de compromiso. Las organizaciones beneficiadas deberán suscribir, en conjunto con la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, un acta de compromiso, en la cual quedarán consignados los derechos y obligaciones de las partes.

Artículo 14. Supervisión y seguimiento. La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio del Distrito de Barranquilla dispondrá de un equipo encargado de la supervisión, seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades propuestas por cada ganador en los proyectos evaluados en este concurso. Dichas actividades se considerarán parte **integral de las actas de compromiso** suscritas con las organizaciones y/o personas beneficiadas con la asignación de estímulos.

Parágrafo. Los supervisores tendrán la función de verificar y exigir el cumplimiento de los deberes de los ganadores, de acuerdo con el proyecto presentado y consignado en el acta de compromiso. El nombre del supervisor será notificado al beneficiario del estímulo mediante circular.

Artículo 15. Comunicar el contenido del presente Decreto a cada uno de los ganadores del Banco de Proyectos Elegibles del Portafolio de Estímulos para el Carnaval de Barranquilla 2025, así como a las Oficinas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Alcaldía de Barranquilla, con el fin de gestionar los trámites administrativos requeridos para hacer efectivos los reconocimientos y pagos de los respectivos estímulos económicos.

Artículo 16. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Barranquilla, el día 31 de enero de 2025.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla



GACETA DISTRITAL

